

RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

2024/8679

Vista la declaración de situación de alerta máxima Ref. 72/2024/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, y de conformidad con lo siguientes;

I.ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha del 13 de diciembre de 2024, se dicta Decreto nº CGSMAU-2024/2848, por la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal con Competencias Sectoriales en materia de Seguridad y Emergencias, Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual e Infraestructuras Rurales de Anaga del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que se dispone la activación del Plan de Emergencia Municipal, declarándose SITUACIÓN DE ALERTA por vientos en todo el término municipal de Santa Cruz de Tenerife a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. – Con fecha del 14 de diciembre de 2024, se actualiza la situación por la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, mediante la declaración de situación de alerta máxima Ref. 72/2024/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso, en la que se describe el pronóstico de la siguiente situación:

Observaciones: viento del sur y sureste fuerte, velocidad media 40 – 70 km/h en las islas occidentales, afectando principalmente a las vertientes norte y oeste, las medianías, zonas altas y cumbres. Son probables rachas de viento muy fuertes y localmente huracanaras, rachas que alcanzarán y/o superarán los 80 -120 km/h. Las áreas de menos viento y rachas serán las costas de sureste de El Hierro, de La Palma y de La Gomera.

En las islas orientales viento del sureste moderado (20 – 40 km/h) aumentando a fuerte (41 - 60 km/h) en las vertientes oeste y norte. Son probables rachas de viento muy fuerte, rachas que alcanzarán y/o superarán los 60 – 80 km/h, sin descartar, de forma local rachas iguales o superiores a los 90 km/h.

Avenida Tres de Mayo, 40

38005 Santa Cruz de Tenerife

922 01 31 01

www.urbanismosantacruz.es



Las rachas más intensas se esperan a partir del domingo al amanecer.

Además, desde la propia Dirección General, se aconseja no acercarse edificaciones en construcción o en mal estado, así como a andamios, grúas, letreros luminosos, vallas publicitarias o cualquier otro elemento que pueda ser arrastrado por el viento.

TERCERO. – Desde la Secretaría Delegada, con fecha del 14 de diciembre de 2024, se emite informe, en el que se formula propuesta de Resolución con el siguiente contenido, en su parte dispositiva:

PRIMERO. – Ordenar, con ocasión de la situación de alerta máxima Ref. 72/2024/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso, y mientras dure la misma, la adopción de las siguientes medidas de seguridad por parte de los titulares de obras existentes en el municipio:

1. Realizar la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
2. Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
3. Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.
4. Asegurar andamios, letreros, vallas o cualquier otro elemento que pueda ser arrastrado por el viento.

SEGUNDO. - Publicar la Resolución en la web del Organismo Autónomo y en otros medios de difusión.

TERCERO. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución. Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 268.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que el deber de conservación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tendrá el contenido y

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 14-12-2024 14:03:11
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 4034/2024	Fecha: 14-12-2024 14:03
Nº expediente administrativo: 2024-008680 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E5CE3A002DFC548ED5DAB490C757471 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/0E5CE3A002DFC548ED5DAB490C757471 .		
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2024 14:06:04	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2024 14:06:04





límites previstos en la legislación estatal de suelo, en la presente ley y en la legislación específica para determinadas categorías de bienes.

SEGUNDO. - De acuerdo con el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana;

1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

(...)

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

TERCERO. – Conforme al artículo 329.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los actos administrativos autorizatorios son las licencias municipales y demás actos administrativos de efecto equivalente establecidos en la citada ley, siendo su objeto habilitar, con carácter previo a su inicio, la realización de las actuaciones urbanísticas que constituyen su objeto.

CUARTO. – El artículo 330 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sujeta a previa licencia urbanística municipal la instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre la acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1,20 metros.

QUINTO. – El artículo 332 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sujeta a comunicación previa Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros.

SEXTO. – De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, así como las recomendaciones NTP 701: Grúas-torre. Recomendaciones de seguridad en su manipulación, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá procederse a dejar en modo veleta las grúas montadas en las obras con ocasión de fuertes vientos, en concreto;

- Realizar siempre correctamente la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
- Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
- Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.

SÉPTIMO. - En cuanto a la competencia, según el art. 4 de los vigentes Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a ésta el ejercicio de las facultades

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 14-12-2024 14:03:11
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 4034/2024	Fecha: 14-12-2024 14:03
Nº expediente administrativo: 2024-008680 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E5CE3A002DFC548ED5DAB490C757471 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/0E5CE3A002DFC548ED5DAB490C757471 .		
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2024 14:06:04	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2024 14:06:04





urbanísticas que legalmente correspondan al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las materias relacionadas con el art. 1.1 de los presentes Estatutos, así como las conexas con las mismas. Asimismo, corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a el ejercicio de todas aquellas facultades y competencias que estando atribuidas a la Gerencia de Urbanismo, no se asignen expresamente a otro órgano de la misma, en consecuencia, le corresponde la adopción de cuantos actos definitivos o de trámite traigan causa de dicha facultad.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

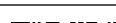
PRIMERO. – Ordenar, con ocasión de la situación de alerta máxima Ref. 72/2024/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso, y mientras dure la misma, la adopción de las siguientes medidas de seguridad por parte de los titulares de obras existentes en el municipio:

1. Realizar la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
2. Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
3. Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.
4. Asegurar andamios, letreros, vallas o cualquier otro elemento que pueda ser arrastrado por el viento.

SEGUNDO. - Publicar la Resolución en la web del Organismo Autónomo y en otros medios de difusión.

TERCERO. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 14-12-2024 14:03:11	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 4034/2024	Fecha: 14-12-2024 14:03	
Nº expediente administrativo: 2024-008680 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E5CE3A002DFC548ED5DAB490C757471 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/0E5CE3A002DFC548ED5DAB490C757471 .			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2024 14:06:04			



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Consejera Directora
(firmado digitalmente)
Zaida C. González Rodríguez

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 14-12-2024 14:03:11
Registrado en:	RESOLUCIONES - N°: 4034/2024	Fecha: 14-12-2024 14:03
Nº expediente administrativo: 2024-008680 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E5CE3A002DFC548ED5DAB490C757471 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/0E5CE3A002DFC548ED5DAB490C757471 .		
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2024 14:06:04 - 5/5 - Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2024 14:06:04		

